**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ASOCIACIÓN SIMPLE DE INSTITUTOS Y CENTROS UNQ A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Anexo 1).**

*La UNQ avalará las solicitudes de Asociación Simple a la CIC cuando:*

* Se trate de Institutos y Centros de Investigación de la UNQ, constituidos y evaluados según la normativa vigente, Resoluciones (CS) Nº 530/09, 197/10 y 435/14.
* Se haya completado el circuito de avales establecido en la presente Resolución.

*Presentación de Solicitudes:*

1. Se completa el formulario provisto por CIC-BA para la presentación de solicitudes de creación de Centros de Asociación Simple a la CIC.
2. Se tramita el aval del/a Director/a de la/s Unidad/es Académica/s de radicación del agrupamiento UNQ. Cuando se trate de agrupamientos integrados a otros de mayor jerarquía, se deberá contar con el aval del Director/a del mismo, previo al del Director/a de la Unidad Académica de radicación (completar nota 1).
3. Se presenta el conjunto de la documentación a la Secretaría de Investigación UNQ, que revisará la misma, adjuntará la documentación probatoria de creación y seguimiento del agrupamiento y la reglamentación que regula el desenvolvimiento de los mismos.
4. La Secretaría de Investigación tramitará la firma del Rector que avala la presentación (nota Anexo 2).
5. La propuesta completa será entregada a la CIC por la Secretaría de Investigación.
6. Una vez que el Directorio de la CIC-BA apruebe la solicitud, la Secretaría de Investigación presentará al Consejo Superior un Proyecto de Convenio para la Asociación Simple del agrupamiento a la CIC. La UNQ deberá velar por el cumplimiento de las condiciones de designación de autoridades y de las normas vigentes internas de funcionamiento.
7. El Convenio deberá contemplar los mecanismos para la eventual distribución de ingresos de fondos por vinculación científico-tecnológica. Cuando se trate de actividades de trasferencia tecnológica y/o resolución de problemas de la Provincia de Buenos Aires propuestos por la CIC, se firmarán acuerdos específicos y se acordará el mecanismo de distribución en caso de ingreso de recursos.
8. Creado el Centro de Asociación Simple, el/la Directora/a deberá acordar con las autoridades de la/s Unidad/es Académica/s de radicación, las modificaciones que afecten al desenvolvimiento del agrupamiento, tales como la incorporación/desvinculación de recursos humanos y/o cualquier modificación en la infraestructura disponible. Dichas novedades deberán ser informadas por el Director/a a del Centro Asociado la Secretaría de Investigación.